Año de 1906 — Martes 18 de Septiembre — Número 207

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Obras públicas

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Esta Jefatura en veinticinco de Junio último, y conforme á lo prevenido en el artículo sexto de la Instrucción de doce de Mayo de mil novecientos tres, acordó señalar el día trece de Octubre próximo, á las once, para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Orense á Portugal en los años de mil novecientos seis y mil novecientos siete, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas veintitres céntimos.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la calle de Luis Espada, número seis, bajo mi presidencia y en los términos prevenidos en el Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, é Instrucción de dieciocho de Marzo del mismo año, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que hau de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de noventa y dos pesetas cincuenta y dos céntimos, uno por cien del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores a una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en cien pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de veinticinco pesetas.

El plazo para el otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate, sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, así como los que ocasione el documento en que se consigne la contrata y el acta de remate, serán de cuenta del que sesulte contratista.

Orense quince de Septiembre de mil novecientos seis.—El Ingeniero Jefe: P. O., *Manuel Díez Sanjurjo.*

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de...., comprendida en la provincia de Orense, según el proyecto redactado para los años de mil novecientos seis y mil novecientos siete, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con extricta sujeción á los citados requisitos y condiciones en la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo).

(Fecha y firma del proponente).

MINAS

Presentado el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias dentro del plazo legal, correspondiente á los registros mineros «Democrática», núm. 1 236, «Intencionada», núm. 1.244, «Sultana 2.ª», núm. 1.248 y «María», número 1.246; el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar con fecha 14 de los corrientes que se otorguen los títulos de dichas minas, cumpliendo así lo prevenido en el art. 55 del reglamento vigente.

Orense 17 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Vicente Membrillera Beltrán, residente en Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según carta de pago núm. 25, expedida en 24 de Noviembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo del mismo año, perteneciente á la zona de Jaén;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individno que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de Septiembre de 1906.—López Domínguez.—Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

(Gaceta núm. 256.)

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Carballeda de Avia** — **Consta de 3.590 habitantes y le corresponde la 9. base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 9.ª*								
1	Emilio Vázquez Rodríguez	Carballeda	Vendedor de harinas por menor	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 12.ª								
2	José Alvarez Millán	Beiro	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
3	José Rodríguez López	Rotea	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	Manuel Rivas	Beiro	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
5	José A. Rodríguez ó el Arrendatario	Rotea	Arrendatario degüello de reses 675 pesetas	4'05	0'65	4'90	0'28	0'81	5'79
6	Delmiro Vázquez ó el Arrendatario	Beiro	Idem por 1.350	8'10	1'30	9'40	0'56	1'62	11'58
	Tarifa 3.ª								
7	Emilio García Penedo	Ribadavia	Molino harinero para pan á toda clase de granos	38	6'08	44'08	2'65	7'60	54'33
8	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo de fuerza hidráulica	5'70	0'91	6'61	0'40	1'14	8'15
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
9	Secretario del Juzgado	Carballeda	Secretario	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Artes y Oficios								
10	Emilio Vázquez Rey	Idem	Horno de cocer pan con venta unida	18	2'88	20'08	1'25	2'60	25'73
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	100	16	116	6'95	20	142'93
			Idem la 2.ª	14'35	1'95	14'10	0'84	2'43	17'37
			Idem la 3.ª	14'70	6'99	50'69	3'05	8'74	62'48
			Idem la 4.ª	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
			Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
			TOTAL	195'85	31'34	227'19	13'62	39'17	279'98

Importa esta matrícula la cantidad total de dos cientos setenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Carbaleda de Avia á 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Mosquera.—El Secretario, Benigno Casas.

Don Benigno Casas, Secretario del Ayuntamiento de Carballeda de Avia, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Carballeda de Avia á treinta de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Benigno Casas.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Mosquera.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Julio último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria supletoria de 3 de Julio de 1906

Se aprueban las actas de las sesiones de 26 y 30 de Junio próximo pasado.

Idem idem la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á 16.400 pesetas.

Idem idem una relación formada por el Depositario de 34'75 pesetas por socorros á pobres transeuntes durante el mes de Junio último.

Idem idem otra relación del mismo señor Depositario de 136'50 pesetas por arbitrio de enterramientos recaudados en el mes anterior.

Idem conceder á los músicos de la Banda municipal que se determinan, la gratificación de 342'48 pesetas por los servicios prestados durante el segundo trimestre del año actual.

Idem nombrar músico interino de la Banda municipal á D. Anselmo Simón, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Idem condonar á la Banda de música el producto del 30 por 100 que debía ingresar de lo percibido por tocar en las corridas de toros.

Se acordó aprobar una cuenta del farmacéutico D. Emilio Meruéndano de 166'58 pesetas por medicamentos suministrados durante el mes de Junio último á familias pobres.

Idem idem idem una cuenta de D. Julio Antonio Barros de 12'75 pesetas por cemento y portland para la fuente de los jardines del Posío.

Idem idem idem otra cuenta del D. Eleuterio Serrano de 7'50 pesetas por suela para arreglo de las bocas de riego.

Idem idem idem otra cuenta de D. Antonio Balvis de 7'30 pesetas por arreglos en las herramientas de la brigada de canteros.

Se acordó aprobar otra cuenta del guardia municipal de puesto en el matadero de 2'50 pesetas por combustible gastado durante el mes de Junio último en la marca de reses sacrificadas.

Idem idem oficiar al Sr. Arquitecto para que amplíe su informe sobre las seguridades que ofrece la casa de la calle de Santa Eufemia en que se hallan instalados los transformadores del alumbrado público eléctrico.

Idem idem oficiar al concesionario del alumbrado público para que coloque redes preventivas debajo de los cables aéreos de alta tensión y especialmente en los cruces.

Idem idem al mismo concesionario ordenándole todos los soportes y aisladores que sustenta en el arbolado público y que los coloque en columnas como consta en el contrato.

Idem exigir al referido concesionario la entrega de dos fotómetros para que la Corporación pueda fiscalizar dicho servicio.

Idem imponer al mencionado contratista Sr. Conde Valvís una multa de 200 pesetas por las faltas cometidas desde la última corrección.

Idem que pase á informe de la comisión respectiva la cuenta del mismo concesionario, importe del alumbrado suministrado á los paseos de la Alameda y jardines de la plaza del Obispo Cesáreo, á partir desde 30 de Junio de 1904 hasta la fecha.

Idem nombrar una ponencia que la constituya la comisión de incendios y Arquitecto municipal, para que propongan y formen el presupuesto correspondiente, después de un estudio de la reorganización del servicio de incendios, á fin de ser examinado por la Corporación.

Sesión ordinaria de 7 de Julio de 1906

No tuvo lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 10 de Julio de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 3 y 7 del actual.

Idem dar un voto de confianza al Sr. Alcalde presidente, con amplias facultades, para que el recibimiento en esta capital de S. A. R. la Infanta D.ª Isabel, revista todo el esplendor posible.

Idem conceder licencia á doña María París Fernández, para aumentar el ancho de una puerta de la casa núm. 85 de la calle del Progreso.

Idem declarar cesante al músico José Rey.

Idem aprobar una cuenta de 21'20 pesetas del herrero Gisleno Gallego por una tapa de hierro reforzada y su colocación en el sumidero de la Pescadería.

Idem idem otra de Miguel Arcas que suma 20 pesetas, por jornales y materiales invertidos en el arreglo de los locales para la venta de pescado y para el matadero público.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Junio último.

Idem aprobar el plano presentado por D. Francisco Iglesias Rodríguez y autorizar para la construcción de un cuarto piso en la casa núm. 3 de la plazuela del Corregidor.

Idem que para la próxima liquidación que practique el Arquitecto mientras los contadores de agua que se relacionan no estén arreglados en forma, tome por base el consumo resultante en otro año anterior, informando si la descomposición de los aparatos es por el uso ú obedece á otras causas, previniéndose á los concesionarios coloquen otros nuevos ó arreglen convenientemente dichos contadores.

Idem poner en buen estado los locales que existen en la planta baja de la casa Consistorial, destinados para la detención de personas con la debida separación.

Idem oficiar al Ilmo. Cabildo Catedral para celebrar rogativas á la Santísima Virgen de Reza, á fin de alcanzar por su intercesión la lluvia para fertilidad de los campos.

Sesión ordinaria de 14 de Julio de 1906

No tuvo lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 17 de Julio de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 10 y 14 del actual.

Idem enajenar á perpetuidad á D. José Pereira Novoa cinco metros cuadrados de terreno en la zona de tercera clase del ensanche del Cementerio católico en precio de 200 pesetas.

Idem conceder licencia á don Francisco Camba Rodríguez para colocar una losa sobre la sepultura de su hijo Francisco.

Idem que por el peligro inminente que ofrece para la salud pública el estancamiento de aguas sucias y sustancias diversas que hay en el sótano que existe en la casa número 11 de la calle de Arcedianos, el propietario D. Camilo Rodríguez Fernández lo cegará, ó en defecto construya una cañería de desagüe á la general para evitar el estancamiento de aquellas; que dicho propietario ponga el local destinado á cuadra en las condiciones que determinan los arts. 323 y 324 de las Ordenanzas municipales, y que dichas reformas se ejecuten por el propietario dentro del plazo de quince días.

Idem conceder licencia a D.ª Teresa Pereira para reconstruir la galería de la casa núm. 8 de la calle de Santo Domingo.

Idem el pago de 119'80 pesetas al carpintero D. Manuel Quiroga que importa su cuenta por tablillas pintadas y numeradas para colocar en el cementerio católico.

Idem aprobar los informes de la comisión respectiva en las instancias producidas por Javier Sineiro, Angela Payo, Generosa Mosquera, María Soto, Francisco Rodríguez, María Rodríguez y Antolín Rodríguez, solicitando licencias para establecer puestos para vender pan de trigo.

Idem que la comisión de abastos reconozca los locales en que existan establecidos puestos de venta de pan de trigo, á fin de comprobar si los expendedores dieron cumplimiento á lo dispuesto en art. 210 de las Ordenanzas municipales.

Idem que quede sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales, el expediente instruído á instancia de Gumersindo Ribao y otros, vecinos de la Granja, contra D. Joaquín Rodríguez Salgado, acerca de la ocupación del camino que de dicho pueblo conduce á Montealegre.

Idem conceder dos meses de licencia al tercer Teniente Alcalde D. Eladio Pérez Romero y de veinte días al Sr. Alcalde D. Modesto Varela.

Sesión ordinaria de 21 de Julio de 1906

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 24 de Julio de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 17 y 21 del actual.

Idem dar de baja temporalmente en los servicios de suministro de agua del Canal del Loña, que se hallan establecidos en la casa número 23, 4.° piso, de la calle del Progreso, propiedad de D. Perfectino Vieitez.

Idem autorizar á D. Vicente Vázquez Sarmiento, para que traslade un grifo que tiene instalado en la planta baja de la casa núm. 6 de la plaza de la Constitución al 2.° piso del mismo edificio.

Idem denegar el permiso que solicita Manuel Gil Fernández, para construir una escalera de piedra y reconstruir una calzada frente á la casa que posee en el pueblo de Santa Marina del Monte.

Idem señalar el plazo de treinta días al concesionario del alumbrado público para la colocación de los faroles-guías, de petróleo, en cumplimiento de acuerdos anteriores.

Idem pasar á informe de la comisión de alumbrado la comunicación del contratista D. Francisco Conde Valvís, en que interesa se le señalen los puntos en donde ha de colocar las redes preventivas debajo de los cables de alta tensión y los en que debe colocar los postes que han de sustentar el material correspondiente, así como que se le indique el tipo de fotómetros que debe entregar á la Corporación.

Idem que quede sobre la mesa la cuenta del contratista de dicho alumbrado, en los paseos de la Alameda y jardines de la plaza del Obispo Cesáreo, y el dictamen emitido por la comisión, con objeto de que puedan informarse detenidamente los Sres. Regidores.

Idem satisfacer á la Banda de música 300 pesetas, acordado anteriormente, como subvención por amenizar los festejos del Santísimo Corpus Christi.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que tendrá en cuenta la observación que se le dirije, para que sea abonada la cantidad con que se suscribió el Ayuntamiento para los citados festejos.

Idem aprobar la lista confeccionada por la Comisión de Beneficencia, en la cual se relacionan las

familias pobres que tienen derecho gratuito á los auxilios médicos y farmacéutico municipales.

Idem contribuir con el donativo de 100 pesetas al orfeón «Unión Orensana», como auxilio para los gastos que ha de ocasionar su viaje á Santiago de Compostela.

Sesion ordinaria de 28 de Julio de 1906

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 31 de Julio de 1906

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 24 y 28 del actual.

Idem conceder licencia á D. Manuel Canabal para hacer obras de reparación en el interior de la casa núm. 17 de la calle de Hernán Cortés.

Idem aprobar una cuenta del herrero D. Antonio Balvis, que suma 86 pesetas, por dos husillos de bronce con rosca, otra pieza del mismo metal y tres válvulas para las bocas de riego del Macelo y para la calle del Progreso, frente á la de Reza.

Idem aprobar una nómina que suma 31'85 pesetas por jornales invertidos en la Burga y plaza del Jardin de Posio.

Idem el pago de 111 pesetas á los Sres. Casasnovas y Fernández por arreglar los carretillos que usan los barrenderos municipales.

Idem declarr pobre y con derecho á los auxilios gratuitos de la Beneficencia municipal á Manuel Pérez Santorum, habitante en la casa núm. 1 de la plazuela de Saco y Arce de esta ciudad.

Idem tomar en consideración la proposición del Concejal Sr. Fernández López, al efecto de que se practiquen las diligencias conducentes á averiguar si D. Pedro Piñeiro Touriño, abrió sin autorización competente un pozo ordinario para alumbramiento de aguas en términos del Regueiro y en el camino público que desde Rairo conduce á Sejalvo.

Idem conceder un mes de licencia al Secretario de la Corporación D. Santiago Veiras Fernández, y que durante la ausencia del mismo se encargue del despacho de la Secretaría el oficial primero D. Luis Pérez Colemán.

Idem consignar en acta la gratitud al pueblo de Santiago, y en especial al Sr. Alcalde presidente por las repetidas muestras de consideración y deferencia á la sociedad coral «Unión Orensana», así como por las demostraciones de simpatía al pueblo de Orense, durante la estancia en aquella ciudad en las fiestas del Apóstol titular.

Idem idem idem la satisfacción de la Corporación, por las muestras de cultura y corrección esquisita de que ha dado pruebas el citado Orfeón en su escursión á Santiago y que este acuerdo se comunique al Presidente de dicha Sociedad para su conocimiento.

Orense 30 de Agosto de 1906.—Santiago Veiras, Secretario.

Septiembre 4 de 1906.—El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto anterior.—El primer Teniente de Alcalde, Celso Ferro.

JUZGADOS

Don Ricardo Rodríguez Fernández, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Etelvino Vázquez Fernández, vecino de Louredo, municipio de Cortegada, en este partido, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir, á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Roque, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego, prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Etelvino Vázquez, y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional del mismo.

Celanova Septiembre once de mil novecientos seis.—Ricardo Rodríguez.—D. S. M., José Prieto.

Señas del requisitoriado

Estatura regular, color bueno, sin barba, nariz regular, pelo castaño oscuro, de 17 á 18 años. Viste traje de pana oscura, calza borceguíes y pone á la cabeza boina.

Don Gerardo Vázquez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Ricardo Fernández y Fernández, paragüero y afilador ambulante, cuyas demás circunstancias se expresarán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquel se persone en la sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puentedeume á once de Septiembre de mil novecientos seis. — Gerardo Vázquez. — D. S. O., Eduardo González Villamil.

Señas de Ricardo Fernández

Estatura regular, color moreno, ojos negros, hijo de Severo y María, natural de Lamela, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, partido de Orense.

DEPÓSITO RESERVA
DE CABALLERÍA, NÚMERO 14

Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del reglamento de Zonas, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892 (C. L. n.º 280), se recuerda á todas las clases y soldados del arma de Caballeria en situación de 2.ª reserva que residan en esta provincia, la obligación que tienen de pasar la revista anual, debiendo hacerlo durante los meses de Octubre á Noviembre próximos ante los Jefes de las unidades de reserva ó Zonas si las hay en los pueblos en que residan, y donde no, ante el Comandante militar, Alcalde ó Comandante del puesto de la Guardia civil, cuyas autoridades remitirán á este Depósito en la primera quincena de Diciembre relaciones de los revistados, expresando el reemplazo á que pertenecen y las señas del domicilio cuando la población sea de numeroso vecindario.

Lugo 15 de Septiembre de 1906.—El Comandante Mayor, Ramón González Terán.—V.º B.º: El Coronel, Cuena.

EDICTOS MILITARES

Don Eduardo García Arranz, primer Teniente del regimiento de Infantería Arturias, núm. 31 y Juez instructor del expediente instruido por faltar á la concentración al recluta de la Caja de Valdeorras, Eloy Salgado Incógnito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eloy Salgado, hijo de Domingo, natural de San Cristóbal, Ayuntamiento de Ríos, Juzgado de primera instancia de Verín (Orense), de 21 años de edad, jornalero y soltero; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no presentarse será considerado como rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), le exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura y que sea conducido á este Juzgado una vez capturado.

Leganés 1.º Septiembre de 1906.— Eduardo García.

Don Nicolás Contreras, primer Teniente, segundo ayudante del regimiento Cazadores de Galicia, vigésimo quinto de Caballería y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado de este regimiento Delmiro Santos Forneiro, natural de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Delmiro Santos Forneiro, hijo de Rafael y Rita, naturales de Barbadanes, provincia de Orense, de 23 años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente regular, su aire bueno, su producción fácil, su estado soltero. Señas particulares: hoyoso de viruelas, estatura un metro 650 milímetros; para que en el término preciso de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de su provincia, se presente en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á su busca y captura del referido soldado y, caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos seis.—Nicolás Contreras.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO